

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

ANO LXXXV II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 23 DE NOVIEMBRE DE 1960

NUM 17,235

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaria... Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

17 de octubre de 1958

(Concluye el Acuerdo N° 1014)

PRIMER CURSO de Educación Secundaria

Castellano, Profesores Victoria Borjas, Anibal Castellón y Br. Rolando Monterroso.

Inglés, Br. Rolando Monterroso, Lic. Inf. Georgina Flores y P. M. Julia Yibrum.

Aritmética, Ing. Arturo Morillo y Crl. Herlindo Reyes

Estudios Sociales, Profesores Victoria Borjas, Santos Tejada h y Francisco Chávez.

Ciencias Naturales, Profesores Marcos Ramos h., Anibal Castellón y Victoria Borjas.

Dibujo y Modelado, Profesores Anibal Castellón, Marcos Ramos h. y Br. Rolando Monterroso

Moral y Urbanidad, Profesores Marcos Ramos h., Victoria Borjas y Eva de Funes.

Educación Musical, Prof. Benjamín Acevedo, S. C. Laureano Campos y don Benjamín Rodríguez.

Artes Industriales, Profesores Anibal Castellón, Marcos Ramos h. y Eva de Funes.

Caligrafía, Profesores Victoria Borjas, Guillermina Escobar y Oscar Mejía.

Educación Física, P. M. Mauro Caraccioli, Lic. Inf. José Manuel Castro y P. M. Elvia Zavala.

Segundo Curso de Comercio

Castellano, Profesores Victoria Borjas, Santos Tejada y Teresa Jenser.

Inglés, Br. Rolando Monterroso, Lic. Inf. Georgina Flores y P. M. Julia Yibrum.

Aritmética, Prof. J. Anibal Castellón, Crl. Herlindo Reyes y P. M. Mauro Caraccioli.

Estudios Sociales, Profesores Victoria Borjas, Santos Tejada h y Francisco Chávez.

Ciencias Naturales, Profesores Marcos Ramos h., Anibal Castellón y Victoria Borjas.

gusto Pérez y Héctor Ramón Orellana

Química Mineral, Br. Rolando Monterroso, Doctores Frutos Canales y Corina Barahona.

Educación Física, Peritos Mercantiles Mauro Caraccioli, Elvia Zavala y Lic. José M. Castro.

Segundo Curso de Educación Secundaria

Castellano, Profesores Victoria Borjas, Santos Tejada y Teresa Jenser.

Inglés, Br. Rolando Monterroso, P. M. Julia Yibrum, Lic. Inf. Georgina Flores.

Aritmética, Prof. J. Anibal Castellón, Crl. Herlindo Reyes y P. M. Mauro Caraccioli.

Estudios Sociales, Profesores Victoria Borjas, Anibal Castellón y Oscar Mejía.

Ciencias Naturales, Profesores Marcos Ramos h., Oscar Mejía y Rosa de Castellón.

Artes Industriales, Profesores Marcos Ramos h., Oscar Mejía y Anibal Castellón.

Artes Plásticas, Profesores Marcos Ramos h., Victoria Borjas y Oscar Mejía.

Educación Musical, Prof. Benjamín Acevedo, S. C. Laureano Campos y don Benjamín Rodríguez.

Caligrafía, Profesores Victoria Borjas, Guillermina Escobar y Oscar Mejía.

Educación Física, Peritos Mercantiles Mauro Caraccioli, Elvia Zavala y Lic. José M. Castro

Tercer Curso de Secretariado

Castellano, Profesores Manuel de J. Bueso, Anibal Castellón y Teresa Jenser

Aritmética, Lic. Inf. Rafael Escoto h., Crl. Herlindo Reyes y P. M. Mauro Caraccioli.

Estudios Sociales, Profesores Manuel de J. Bueso, Anibal Castellón y Teresa Jenser.

Inglés, Lic. Inf. Rafael Escoto h., P. M. Julia Yibrum y Br. Rolando Monterroso.

CONTENIDO

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos correspondientes a Octubre de 1958.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 1316 al 1350, inc usive.—Abril de 1956

AVISOS

Correspondencia, Secretarías Comerciales Leda Lorena Santos, Consuelo de Flores y Luz García. Doc Comercial, Secretarías Comerciales Leda Santos, Luz García, y Bautistina Interiano.

Archivo y Biblioteca Secretarías Comerciales Leda Santos, Luz García y Consuelo de Flores

Estenografía, S. C. Leda Santos, Ing. Eduardo Campos y S. C. Consuelo de Flores.

Mecanografía, Secretarías Comerciales Leda Santos, Luz García y Bautistina Interiano.

Manejo de Máquinas, S. C. Leda Santos, Héctor Orellana y Esperanza Brito

Cuarto Curso de Comercio

Castellano (Fil.), Profesores Victoria Borjas, Anibal Castellón y Santos Tejada h.

Inglés, Br. Rolando Monterroso, Lic. Inf. Georgina Flores y P. M. Julia Yibrum.

Algebra, Lic. Inf. José Ricardo Freije, P. M. Augusto Pérez y Crl. Herlindo Reyes.

Nociones de Derecho, Licenciados Inf. José Ricardo Freije, José Manuel Castro y Georgina Flores.

Código de Comercio, Lic. Inf. Rafael Escoto h., Lic. Rodolfo Aguiluz B. y Lic. Inf. José Manuel Castro.

Contabilidad de Costos, P. M. Augusto Pérez, Licenciados Inf. César Flores y Jorge H. Galeas.

Elementos de Sociología, Licenciados Inf. Rafael Escoto h., Georgina Flores y José Ricardo Freije

Sistema Bancario Nacional, Licenciados Inf. Rafael Escoto h., Jorge H. Galeas y Georgina Flores.

Geografía Comercial, Profesores J. Anibal Castellón, Victoria Borjas y Marcos Ramos h.

Estudios Sociales, Profesores Manuel de J. Bueso, Anibal Castellón y Teresa Jenser.

Aritmética, Lic. Inf. Rafael Escoto h., Crl. Herlindo Reyes y P. M. Mauro Caraccioli.

Estudios Sociales, Profesores Manuel de J. Bueso, Anibal Castellón y Teresa Jenser.

Inglés, Lic. Inf. Rafael Escoto h., P. M. Julia Yibrum y Br. Rolando Monterroso.

les Julia Yibrum, Héctor Ramón Orellana, S. C. Luz García, Profa. Rosa de Castellón, Ing. Eduardo Campos, Lic. Inf. César Flores, P. M. Augusto Pérez, Dr. Frutos Canales, Profesoras Victoria Borjas, Bessy Molina, Lic. Rodolfo Aguiluz Berlioz, Peritos Mercantiles Elvia Zavala, Aida Bueso, Secretarías Comerciales Leda Lorena Santos, Consuelo de Flores y Licenciados Inf. José Ricardo Freije y José Manuel Castro.

N° 2015.—Fijar la siguiente lista de Profesionales para que de ella se formen las Ternas que practicarán los Exámenes Generales del presente año lectivo, para optar los Títulos de Perito Mercantil y Contador Público y Secretaria Comercial, en el Instituto Departamental "Juana E. Padilla", de la ciudad de San Pedro Sula, Artículo 206, inciso (b) del Código de Educación Pública

Lic. Rodolfo Aguiluz Berlioz, Licenciados Inf. César A. Flores, Jorge Hernán Galeas, Georgina Flores, Ing. Eduardo Campos, Dra. Corina Barahona, Profesores Marcos Ramos h., Santos Tejada h., Peritos Mercantiles Héctor Ramón Orellana, Aida Bueso, Secretarías Comerciales Luz García, Consuelo de Flores, Licenciados Inf. José Manuel Castro, José Ricardo Freije, Amanda Moreno, Adolfo Funes, Ing. Inf. Arturo Morillo, Profesoras Victoria Borjas, Bessy Rosario Molina, Peritos Mercantiles Augusto Pérez, Mauro Caraccioli, Secretarías Comerciales Leda Lorena Santos, Esperanza Brito y Bautistina Interiano.

N° 2016.—Nombrar a los siguientes Profesionales: Dr. Alejandro Gajardo, Prof. Eliseo Carabantes, Prof. Manuel de Mazzoni. Miembros de la Comisión que en nombre del Poder Ejecutivo, presenciará las pruebas finales del presente año lectivo en el Instituto Departamental "Franklin D. Roosevelt", de la ciudad de Puerto Cortés.

N° 2017.—Nombrar las Ternas Examinadoras que practicarán las pruebas finales del presente año lectivo, en el Instituto Departamental "Franklin D. Roosevelt", de la ciudad de Puerto Cortés.

EXAMINADORES SUPLENTE
Prof. Oscar Mejía, Br. Rolando Monterroso, Dra. Corina Barahona, Prof. Marcos Ramos h., Lic. Inf. Georgina Flores, Peritos Mercantiles

EXAMENES DE MATERIAS RETRASADAS

Sección de Comercio

Primer Curso

Castellano, Profesoras Adriana de Roldán, Ofena Garay y Soledad de Aguiar Caux.

Aritmética, Profesores Eduardo Callejas, Julio C. Perdomo y Carlos A. Castellanos.

Estudios Sociales, Profesores Jaime Castellanos, Celia Cabús R. y Eva Carabantes G.

Nociones de Contabilidad, Peritos Mercantiles Carlos Andara B., Mario Velásquez H. y Fabio Reyes P.

Segundo Curso

Aritmética Mercantil, Prof. Tobias Valencia, Peritos Mercantiles Adrián Abarca y Pedro Guzmán h.

Estudios Sociales, Profesoras Manuela G. de Mejía, Celia Cabús R. y Agueda Castillo N.

Contabilidad Mercantil, Peritos Mercantiles Hermes Donnelli, Carlos Andara B. y Arturo Osorto P.

Química y Mercología Min., Doctores Leopoldo Montenegro, Jerónimo Fajardo H. y Daniel Alvarado M.

Tercer Curso

Contabilidad de Sociedades, Peritos Mercantiles Luis Villalobo, Pedro Guzmán h. y Arturo Osorto P.

Estudios Sociales, Profesores Eduardo Callejas, Luciano Ortega y Agueda Castillo N.

Aritmética Mercantil, Peritos Mercantiles Hermes Donnelli, Luis Villalobo y Pedro Guzmán h.

Leyes de Hacienda, Licenciados Hernán Uclés, Luis Mazzoni O. y Benjamín de León P.

SECRETARIADO COMERCIAL

Primer Curso

Estudios Sociales, Profesores Jaime Castellanos, Celia Cabús R. y Eva Carabantes.

Contabilidad, Peritos Mercantiles Carlos Andara B., Mario Velásquez Ch. y Fabio Reyes P.

Segundo Curso

Ciencias Naturales, Dr. Ramón Barahona, Profesoras Eva Carabantes G. y Ester de Suan.

(Continúa)

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 1316

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha veintiséis de enero del corriente año, por la señorita Alicia Molina, estudiante y vecina de la ciudad de Gracias, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del Primer Curso de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Ramón Rosa", de la mencionada ciudad, con las similares al plan de Educación Normal Urbana, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía, Analogía y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Caligrafía, Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 1317

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha veintiséis de enero del corriente año, por el señor Ramón González G. estudiante y vecino de esta ciudad, contraída a pedir reconocimiento y equivalencia de estudios de las materias que cursó y aprobó conforme al plan de Educación Secundaria en el Colegio Don Bosco de la ciudad de San José, Costa Rica, con las similares del mismo plan de estudios en vigencia, de este país;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Hist. de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física, Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física, Tercer Curso: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Francés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física, Cuarto Curso: Francés, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Quinto Curso: Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 1319

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha veintisiete de enero del corriente año, por la señorita Sergia E. Durón, estudiante y vecina de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del plan de Secretariado Comercial, que cursó y aprobó

en el Instituto "Sagrado Corazón", de la mencionada ciudad, con las similares al plan de Educación Comercial, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública;

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Caligrafía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Mercantil), Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 1319

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha veintiocho de enero del corriente año, por la señorita Ramona Alvarado Férrez, estudiante y vecina de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del Primer Curso de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba, con las similares al plan de Secretariado Comercial, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Estudios Socia-

les (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Contabilidad, Caligrafía.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 1320

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha veintiocho de enero del corriente año, por el joven Luis Alberto Barahona, estudiante y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del plan de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Francisco J. Mejía", de la ciudad de Olanchito, con las similares al plan de Educación Comercial, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 1321

Tegucigalpa D. C., 24 de abril de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha veintiocho de enero del corriente año, por la señorita Gladys Sosa, estudiante y vecina de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del Primero y Segundo Cursos de

Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Acasula", de la mencionada ciudad, con las similares al plan de Secretariado Comercial, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Contabilidad, Caligrafía, Segundo Curso: Castellano (Analogía, Ortografía, Nociones Griegas y Latinas y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Geografía de Centro América y América, Historia de Honduras, Centro América y América (Período Colonial e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Contabilidad.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 1322

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 200.00) doscientos los cuales que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "La Independencia", de la ciudad de Santa Bárbara, se hará efectiva el señor Director del mismo, quien invertirá en la compra de mobiliario para aquél plantel.

El gasto se tomará de los fondos especiales existentes en la Tesorería y pertenecientes al corriente ejercicio.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 1323
Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha veintiocho de enero del corriente año, por la señorita Olga Urbina, esposa y vecina de esta ciudad, para pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del plan de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en la Escuela Normal de Señoritas, de la mencionada ciudad, con las similares al plan de Secretariado Comercial, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía. Segundo Curso: Castellano (Analogía, Ortografía, Raíces Griegas y Latinas y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Geografía de Centro América y América, Historia de Honduras, Centro América y América (Período Colonial e Independencia), Nociones de Educación Cívica). Tercer Curso: Castellano (Síntaxis y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Nociones de Geografía de Europa, Asia, África y Oceanía, Nociones de Historia Universal, Nociones de Educación Cívica). — Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1324
Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha treinta de enero del corriente año, por la señorita Zelay Mondragón, esposa y vecina de esta ciudad, para pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del Primer Curso de Educación Secundaria que cursó y aprobó en el Instituto "María Goretti", de la mencionada ciudad, con las similares al plan de la Escuela Normal Urbana, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía, Analogía y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Dibujo y Modelado, Caligrafía, Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física, Moral y Urbanidad.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1325
Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha treinta de enero del corriente año, por el señor Diego Avila Mendoza, estudiante y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del plan de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Central de la mencionada ciudad, con las similares al plan de Educación Comercial, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Jefe de Estado,
ACUERDA:
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Álgebra), Educación Física y Deportes. Quinto Curso: Castellano (Literatura), Inglés, Matemáticas (Geometría), Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

miento y Conquista), Educación Cívica). Caligrafía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Educación Cívica), Educación Física y Deportes. Tercer Curso: Castellano (Síntaxis y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía Universal, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales), Educación Cívica), Educación Física y Deportes. Cuarto Curso: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Álgebra), Educación Física y Deportes. Quinto Curso: Castellano (Literatura), Inglés, Matemáticas (Geometría), Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1326
Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha treinta de enero del corriente año, por la señorita María Gregoria Hernández A estudiante y vecina de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del primer curso de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de la ciudad de Santa Rosa de Copán, con las similares al Plan de Educación Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por Tanto el Jefe de Estado
ACUERDA:
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Educación Cívica), Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

Acuerdo N° 1327
Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha treinta de enero del corriente año, por el señor Enrique González Palacios, estudiante y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del Primero y Segundo Cursos de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Central de la mencionada ciudad, con las similares al plan de Educación Comercial, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, de Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Educación Cívica), Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1328
Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1956

El Jefe de Estado

ACUERDA

Ampliar el Acuerdo N° 1148 de fecha 23 de marzo anterior, que autoriza por los meses de febrero a junio del presente año económico el presupuesto de gastos del Personal Docente de la Escuela Normal de Música, en el sentido de incluir la cátedra de piano, los lempiras mensuales, a partir de...

Acuerdo N° 1329
Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Joaquín Castilla Mandos, Catedrático de la asignatura de Piano de la Escuela Nacional de Música.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, a partir de la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1330
Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al Perito Mercantil César Armando Aguilar, Catedrático de la asignatura de Aritmética Mercantil del Tercer Curso de Educación Comercial del Instituto Departamental "José Cecilio del Valle", de la ciudad de Choluteca, en sustitución del Profesor Francisco Martínez Landero, que interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios. — Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
LOZANO h.

Acuerdo N° 1331
Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo destinado a facilitar la circulación internacional de materiales audiovisuales de carácter educativo, científico o cultural, adoptado por la UNESCO, en la Tercera Reunión de la Conferencia General, que se verificó en Beirut en el año de 1946, en la forma siguiente:

"Los Gobiernos de los Estados contratantes del presente acuerdo, persuadidos de que facilitar la circulación internacional de materiales audiovisuales de carácter educativo, científico y cultural, es contribuir a la libre difusión de la imagen, y favorecer así la comprensión mutua entre los pueblos, conforme a la misión de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Han convenido en adoptar las...

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

ARTICULO I

El presente acuerdo se aplica al material audiovisual perteneciente...

cientes a las categorías enumeradas en el Artículo II y que presenta un carácter educativo, científico o cultural.

Se considera que presenta carácter educativo, científico o cultural todo el material audiovisual.

a) Que tiene esencialmente por objeto o por efecto instruir o informar mediante la presentación de un tema o de un aspecto de ese tema, o que por su naturaleza misma es apto para asegurar la conversión, el progreso o la difusión del saber y para desarrollar la comprensión y la buena armonía, internacionales;

b) Que es a la vez característico, auténtico y verídico;

c) Cuya calidad técnica es tal que no dificulta su utilización.

ARTICULO II

Las disposiciones del precedente artículo se aplica al material audiovisual de las categorías y tipos siguientes:

a) Películas, películas fijas y microfilms, en forma de negativos impresionados y revelados, o en forma de positivos impresionados y revelados;

b) Grabaciones y sonidos, de todas formas y géneros;

c) Diapositivas en cristal, maquetas y modelos mecánicos, cuadros murales, mapas y carteles.

En el texto del presente acuerdo, todos estos tipos y todas estas categorías se designan con la expresión genérica "material".

ARTICULO III

1.—Cada uno de los Estados contratantes se compromete a asegurar dentro de un plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor del presente acuerdo, la exención de todo gravamen aduanero y de toda restricción cuantitativa de cualquier índole que sea, así como la obligación de presentar una petición de licencia con miras a la importación definitiva o temporal del material obtenido en el territorio de uno de los Estados contratantes.

2.—Ninguna cláusula del presente acuerdo lleva aparejada la exención de los impuestos, gravámenes, cargas o derechos correspondientes a la importación de todos los artículos, sin excepción, cualesquiera que sea el origen o la naturaleza de los mismos incluso si se trata de artículos no sometidos a arancel, esos impuestos, gastos y derechos, comprenden entre otros los derechos de estadística y de timbre.

3.—El material que beneficie a los privilegios inscritos en el primer párrafo de este artículo, se hallará exento en el territorio del país importador, de todos los gastos, impuestos o cargas de derechos interiores, diferentes o más elevados que aquellos a que están sometidos los artículos sumarios producidos en ese país. Para todo

transporte y distribución, o por posición y otros usos, ese material será tratado de manera favorable que los artículos similares producidos en ese país.

4.—Nada en el presente acuerdo, obligará a un Estado contratante a negarse a extender el beneficio de las disposiciones del presente artículo al material producido en un Estado cualquiera que no fuese parte de este acuerdo, si esa negativa fuere incompatible con las obligaciones internacionales o con la política comercial del referido Estado contratante.

ARTICULO IV

1.—Para que el material cuya importación a un Estado contratante se pide beneficie de la exención prevista en el presente acuerdo, debe probarse con un certificado el carácter educativo, científico y cultural de ese material en el sentido del Artículo I.

2.—Ese certificado será expedido por autoridad gubernamental competente del Estado en que se haya producido el material, o bien por la Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura, conforme al párrafo 3 del presente artículo y según los modelos anexos al presente acuerdo. Esos modelos podrán ser enmendados o revisados, previo acuerdo de las partes contratantes, a condición de que esas enmiendas o esa revisión se ajuste a lo estipulado en el presente acuerdo.

3.—La Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia, y la Cultura, expedirá certificados para el material de carácter educativo, científico o cultural, producido por organizaciones internacionales reconocidas por las Naciones Unidas o por cualquiera de los organismos especializados.

4.—A la vista de uno de esos certificados, la autoridad gubernamental competente del Estado contratante al que haya de importarse el material, determinará si este puede beneficiar de las disposiciones del párrafo I del Artículo III del presente Acuerdo. Esta decisión se tomará previo examen de dicho material y habiendo tenido en cuenta lo estipulado por el Artículo I. Si efectuado ese examen, la referida autoridad tuviese intención de no conceder ese beneficio o un material cuyo carácter educativo, científico o cultural discuta, esa intención debería, antes de que se tome una decisión final, ser notificada al firmante del certificado ya sea un gobierno, ya la Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura, para permitirle hacer, en apoyo de la solicitud de exención, representaciones amistosas al Gobierno del país a que se deba importar el material.

5.—Las autoridades del Estado contratante a que deba importarse el material, podrán imponer al importador ciertas reglas a que se prescriba que ese material no ha de ser expuesto o utilizado si no es con fines educativos, científicos o culturales.

6.—La decisión de la autoridad gubernamental competente del Estado contratante al que debe importarse el material, en los casos aludidos en el párrafo 4 del presente artículo, deberá ser comunicada, por la susodicha autoridad, debidamente, anteriormente a esa decisión,

tomar en consideración las representaciones que le haga el firmante del certificado, sea este un gobierno, sea la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

ARTICULO V

Nada, en el presente acuerdo, menoscabará el derecho de los Estados contratantes a ejercer la censura del material conforme a su propia legislación, o a tomar medidas de prohibición o limitación de la importación por razones de seguridad u orden público.

ARTICULO VI

Cada uno de los Estados contratantes enviará a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, una copia de cada certificado expedido por él para el material procedente de su territorio, e informará la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de las decisiones tomadas con respecto al material certificado cuya importación a su territorio se hubiese solicitado, procedente de otros Estados contratantes y, en caso de negativa, de las razones que hayan dictado esa negativa. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, transmitirá esos informes a todos los Estados firmantes; publicará y llevará al día, en francés y en inglés, un catálogo del material, en el que se mencionen todos los certificados y decisiones referentes a los mismos.

ARTICULO VII

Los Estados contratantes se comprometen a buscar conjuntamente los medios de reducir al mínimo las restricciones que no queden suprimidas por el presente Acuerdo y que pudieran poner trabas a la circulación internacional del material aludido en el Artículo I.

ARTICULO VIII

Dentro de un plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor del presente acuerdo cada uno de los Estados contratantes informará a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de las medidas que haya tomado para garantizar la ejecución del susodicho acuerdo en su territorio. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, comunicará esos informes a todos los Estados contratantes, a medida que lleguen a ella.

ARTICULO IX

1.—Todas las discrepancias que pudieren surgir entre los Estados que se hallen bajo la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia y que conciernen a la interpretación o aplicación del presente acuerdo, excepción hecha de las disposiciones de los Artículos III y V, serán sometidas al Tribunal Internacional de Justicia, salvo si las partes se entienden de otro modo por escrito.

2.—Si los Estados contratantes entre los cuales surja una discrepancia no han aceptado el Artículo XI, de cada notificación, así como de la fecha de recepción de la misma.

Justicia esa discrepancia será sometida a voluntad de los Estados y conforme a las normas constitucionales de cada uno de ellos, ya a un tribunal arbitral constituido conforme a la Convención firmada en la Haya el 18 de octubre de 1907 para la solución pacífica de los conflictos internacionales, ya en cualquier otro tribunal arbitral.

ARTICULO X

El presente acuerdo se somete a la aceptación de los Estados contratantes. Los instrumentos de aceptación serán depositados en manos del Secretario General de las Naciones Unidas, que notificará el depósito y la fecha de éste a todos los miembros de las Naciones Unidas.

ARTICULO XI

1.—A partir del nonagésimo día después de la fecha de depósito del instrumento de ratificación en la Secretaría General de las Naciones Unidas, todo miembro de las Naciones Unidas que no haya suscrito el presente acuerdo, y todo Estado no miembro que haya recibido comunicación de una copia certificada del presente acuerdo, podrán adherirse a éste.

2.—Los instrumentos de adhesión se depositarán en manos del Secretario General, que notificará el depósito y la fecha de este último a todos los miembros de las Naciones Unidas y a los Estados aludidos en el apartado precedente.

ARTICULO XII

1.—El presente acuerdo entrará en vigor noventa días después de que el Secretario General de las Naciones Unidas haya recibido por lo menos diez instrumentos de aceptación o adhesión conforme a los Artículos X o XI. El Secretario General levantará luego, tan pronto como sea posible, un acta en la que se especifique la fecha en que el presente acuerdo entre en vigor, en el plazo que señala el presente apartado.

2.—Por lo que hace a cada uno de los Estados en nombre de los cuales se deposite anteriormente un instrumento de aceptación o de adhesión, el presente acuerdo entrará en vigor el nonagésimo día después de la fecha en que haya sido depositado ese instrumento.

3.—El Secretario General de las Naciones Unidas se cuidará de registrar el presente acuerdo el día de su entrada en vigor, conforme al Artículo 102 de la Carta y a los reglamentos establecidos por la Asamblea General.

ARTICULO XIII

1.—Todo Estado contratante podrá denunciar el presente acuerdo a la expiración de un periodo de tres años a contar de la fecha de su entrada en vigor, en lo que concierne a dicho Estado.

2.—La denuncia del acuerdo por cualquier Estado contratante deberá ser comunicada por escrito dirigida por ese Estado al Secretario General de las Naciones Unidas el cual informará a todos los miembros de las Naciones Unidas, y a todos los Estados no miembros aludidos en el Artículo XI, de cada notificación, así como de la fecha de recepción de la misma.

3.—La denuncia surtirá efecto un año después de recibida la Notificación por el Secretario General de las Naciones Unidas.

ARTICULO XIV

1.—Cada uno de los Estados contratantes puede declarar en el momento de la firma de la aceptación o de la adhesión, que al aceptar el presente acuerdo no tiene ánimo de contraer ningún compromiso en lo que atañe al conjunto en alguna parte cualquiera de los territorios por los que han asumido obligaciones internacionales. En ese caso el presente acuerdo no será aplicable a los territorios que sean objeto de esa declaración.

2.—Los Estados contratantes, al aceptar el presente acuerdo, no asumen ninguna responsabilidad en lo que concierne a los territorios no autónomos cuya administración les está confiada, pero pueden notificar su aceptación del acuerdo para todo territorio no autónomo, en el momento de su propia aceptación o en cualquier otro ulterior. En ese caso, el acuerdo se aplicará a todos los territorios aludidos en la notificación, noventa días después de la recepción de ésta por el Secretario General de las Naciones Unidas.

3.—Cada uno de los Estados contratantes puede en cualquier momento después de la expiración del periodo de tres años previsto en el Artículo XIII declarar que tiene intención de que la aplicación del presente acuerdo en el conjunto o en una parte cualquiera de los territorios por los que ha asumido obligaciones internacionales, o para cualquier territorio no autónomo, cuya administración le está confiada. El presente acuerdo cesará de ser aplicable en los territorios aludidos en esa declaración, seis meses después de la recepción de la misma por el Secretario General de las Naciones Unidas.

4.—El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará a todos los Estados no miembros de las Naciones Unidas y a todos los Estados no miembros a que se alude en el Artículo XI de las declaraciones y notificaciones recibidas en virtud del presente artículo, así como las fechas de recepción de las mismas.

ARTICULO XV

Nada en el presente acuerdo impedirá a los Estados contratantes concluir con las Naciones Unidas o con los organismos especializados, acuerdos o reglamentos a que se prescriban facilidades, exoneraciones, privilegios o inmunidades en lo que concierne al material proveniente de las Naciones Unidas o de los organismos especializados, o preparadas bajo sus auspicios.

ARTICULO XVI

El original del presente acuerdo será depositado en las oficinas de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y será accesible para su firma por los Estados miembros de las Naciones Unidas, y a todos los Estados no miembros aludidos en el Artículo XI, de cada notificación, así como de la fecha de recepción de la misma.

acuerdo a cada uno de los miembros de las Naciones Unidas y a cualquiera otros gobiernos que designarse como consecuencia de un acuerdo entre el Consejo Económico Social de las Naciones Unidas y el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

En Fe de lo Cual, los plenipotenciarios que suscriben, después de haber depositado sus plenos poderes, que fueron verificados en debida forma, han firmado el presente acuerdo, cuyos textos en francés e inglés, serán igualmente válidos, en nombre de sus gobiernos respectivos y en las fechas que en frente de sus respectivas firmas, aparecen.

En el momento de proceder a la firma del Acuerdo destinado a facilitar la circulación internacional de materiales audiovisuales de carácter educativo, científico o cultural, los plenipotenciarios abajo firmantes han acordado lo siguiente:

1.—El Secretario General de las Naciones Unidas incluirá como anexo al texto original del acuerdo los modelos de certificados previstos en el Artículo IV, los cuales quedan sometidos a la aprobación de los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, tan pronto como le sean presentados con ese fin por el Director General de la Organización. El Director General levantará entonces acta a ese efecto y dirigirá a los gobiernos de los Estados interesados copia del acta y de los modelos de certificados que le hayan sido transmitidos.

2.—Hasta tanto se concierte el acuerdo previsto en el Artículo XVI, el Secretario General transmitirá copias certificadas conformes del acuerdo a los Estados no miembros que sean designados por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

En Fe de lo Cual, los plenipotenciarios han firmado el presente protocolo que se ha redactado en inglés y en francés, siendo igualmente auténticos ambos textos, en la fecha que figura frente a sus respectivas firmas. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1332

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1956

El Jefe de Estado

ACUERDA:

autorizar la suma de \$1,600.00 seiscientos dólares en cheques, que por la Tesorería Especial del Ministerio de Hacienda, se pague a José Trinidad Rodríguez, de la ciudad de San Pedro Sula, en calidad de Tesorero Municipal del mismo, valor que ingresará en la compra de una es-

tufa de gas volátil, instalación y gas para la misma.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al citado centro.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1333

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1956

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha seis de los corrientes, por la joven Mérida Fiallos Almendárez, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria Urbana y actualmente vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias de la República, por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado en la Escuela Normal de Señoritas;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante los documentos con que acredita los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría;

Considerando: Que procede declarar solvente con el Estado, a favor del bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país, por un tiempo igual al que disfrutó de la beca,

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado a la Profesora Mérida Fiallos Almendárez, de las generales expresadas, Artículo 208, párrafo 2° del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1334

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1956.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de diciembre último, por Ana Jovita García, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de la ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias de la República por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado en el Instituto Departamental "Alvaro Contreras" de la ciudad antes citada;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante los documentos con que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría;

Considerando: Que procede declarar solvente con el Estado, a favor del bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país, por un tiempo igual al que disfrutó de la beca,

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado a la Profesora Ana Jovita García, de las generales expresadas, Artículo 208, párrafo 2° del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1335

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar Miembros del Personal Docente de la Facultad de Odontología, a las siguientes personas:

Doctor Raúl Zaldívar, Profesor de Histología Oral de Segundo Curso.

Profesora Cornelia Lee, Cate-drática de Inglés de Cuarto Curso.

Los nombrados sustituyen al Doctor A. Diderico Lázarus; y devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de la citada Facultad, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1336

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1956

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha treinta de enero del corriente año, por el señor Francisco Fonseca A., estudiante y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del plan de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto "Héctor Pineda Ugarte", de la mencionada ciudad, con las similares al plan de Educación Secundaria, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el cumplimiento de los extremos de su petición y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Caligrafía, Educación Física. Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Caligrafía, Educación Física. Tercer Curso: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Educación Física. Cuarto Curso: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española), Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1337

Tegucigalpa D. C., 25 de abril de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha treinta y uno de enero del corriente año, por la señorita Norma Herrera G., estudiante y vecina de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del plan de Secretariado Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto "Moderno", de la mencionada ciudad, con las similares al plan de Educación Comercial, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Jefe de Estado

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente. Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, de Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Educación Cívica), Educación Física y Deportes. Tercer Curso: Castellano (Sintaxis y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía Universal, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Historia de América del Sur, América del Norte y Centro América (Descubrimiento y Conquista), Educación Cívica), Nociones de Contabilidad, Caligrafía. Segundo

Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Educación Cívica), Educación Física y Deportes. Cuarto Curso: Inglés, Matemáticas (Álgebra), Educación Física y Deportes. Quinto Curso: Castellano (Lectura), Matemáticas (Geometría), Educación Física y Deportes. Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1338

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha primero del corriente año, por la señorita Leonor Emilia Sevilla, estudiante y vecina de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del Plan de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Oriente", de la ciudad de Danlí, con las similares al Plan de Educación Comercial, en vigencia.

Resulta: Que a la solicitud de referencia, acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78, del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, de Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Educación Cívica), Educación Física y Deportes. Tercer Curso: Castellano (Sintaxis y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía Universal, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Historia de América del Sur, América del Norte y Centro América (Descubrimiento y Conquista), Educación Cívica), Educación Física y Deportes. Cuarto Curso: Inglés, Matemáticas (Álgebra), Educación Física y Deportes. Quinto Curso: Castellano (Lectura), Matemáticas (Geometría), Educación Física y Deportes. Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 1339

Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha dos de febrero del corriente año, por el señor Oscar Rolando Castro, estudiante y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del primero y segundo cursos de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, con las similares al plan de Educación Secundaria, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras de Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Educación Cívica), Calig., Educación Física. Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 1340

Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 30.00) treinta lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al Profesor Saúl Zelaya Jiménez, Director del Instituto Central de Varones, por la compra de tres catres de lona para uso de los sirvientes de dicho establecimiento

El pago se hará efectivo de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 1341

Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha dos de febrero del corriente año, por el señor Modesto Portillo, estudiante y vecino de la ciudad de Santa Rosa de Copán, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del primero y segundo cursos de Educación Secundaria que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de la mencionada ciudad, con las similares al plan de Educación Normal Urbana, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía, Analogía y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Dibujo y Modelado, Caligrafía, Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 1342

Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1956.

El Jefe de Estado

Autorizar la suma de (L 90.00) noventa y tres lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Jemal P. por reparaciones llevadas a cabo en la Facultad de Odontología.

El pago se hará efectivo de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a dicha Facultad.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 1343

Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha dos de febrero del corriente año, por el señor Norberto Mendoza Velásquez, estudiante y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del plan de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto "Héctor Pineda Ugarte", de la mencionada ciudad, con las similares al plan de Educación Secundaria, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física. Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física. Tercer Curso: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Educación Física. Cuarto Curso: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura), Inglés, Matemáticas (Geometría), Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

Literatura Española), Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 1344

Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha tres de febrero del corriente año, por el señor Cesar Augusto Villafranca, estudiante y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del plan de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto "San Miguel", de la mencionada ciudad, con las similares al plan de Educación Comercial, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Noc. de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Educación Cívica), Educación Física y Deportes. Tercer Curso: Castellano (Sintaxis y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía Universal, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales), Educación Cívica), Educación Física y Deportes. Cuarto Curso: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura), Inglés, Matemáticas (Álgebra), Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 1345

Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al Bachiller Nestali Girón, Director del Archivo Nacional en sustitución del Profesor Carlos Somoza.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 1346

Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha tres de febrero del corriente año, por la señorita María Elba Henríquez, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios del plan de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Acasula", de la mencionada ciudad, con las similares al plan de Secretariado Comercial, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Contabilidad, Caligrafía. Segundo Curso: Castellano (Analogía, Ortografía, Griegas y Latinas y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Geografía de Centro América y América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Educación Cívica).—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

AVISOS

Títulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general hace saber: que con fecha veinte de los corrientes, se ha presentado a este Juzgado el señor Sabas Pedro Cerna Ramírez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Vado Ancho, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre el inmueble que a continuación se detalla: "Un terreno de cuarenta manzanas de extensión, más o menos, acotado una parte, (Este) con cerco de piedra, otra, con madera limpia y el resto burruscas y partes naturales, situado en la aldea El Centro, caserío El Tamarindo, el cual está cultivado con zacate natural una parte, y la otra, inculta, tiene además, construida al Este, una casa de habitación de piedra y lodo, entejada, de dieciséis varas de largo por seis

varas de ancho, con corredores de dos y media varas por la parte Este y Oeste, siendo los límites, los siguientes: al Norte, con propiedad de Agustín Sánchez; al Sur, con propiedad de Justina Zúñiga vda. de Portillo; al Este, con propiedad de Toribio Vásquez y camino real que conduce de Vado Ancho a San Lucas, al Oeste, con propiedad de los herederos de Andrés Portillo y propiedad de Felipe Cerna, que el inmueble descrito lo hubo por donación voluntaria, de su difunta madre Susana Cerna; lo ha poseído por más de diez años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, que no hay otros poseedores pro indiviso y que careciendo del Título de dominio, viene por este medio a solicitar Título Supletorio, para el objeto de tener título inscrito".—Yuscarán, 20 de septiembre de 1960.

GUSTAVO URBUTIA B.,
Secretario.

23 N., 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha 26 de agosto de 1960, se ha presentado ante este Juzgado, la señora Susana Luisa Vásquez Avila, mayor de edad, soltera propietaria y vecina del municipio de Santa Ana, en este departamento, solicitando se le extienda título supletorio, de las siguientes propiedades: Un terreno en el caserío de La Cofradía, aldea de La Arcadia, en el municipio de Santa Ana, Francisco Morazán, con una extensión de más o menos dos manzanas, sobre el cual hay construida una casa de adobes, con corredor de artezón de maderas labradas y cubierto de tejas; teniendo anexa una cocina de bahareque, artezón de maderas rollizas, también cubierto de tejas, que limita: Al Norte, con terreno de don Celestino Velásquez, callejón de por medio; al Sur, con terreno de doña Raimunda Avila; al Este, con terreno de don Celestino Velásquez; y al Oeste, con propiedad que fuera de mis difuntos padres, Anastasio Vázquez y Roberta Avila de Vásquez, denominado Los Limones; la propiedad descrita, está cercada con alambre de púas y sirve para terrenos de labranza. Un terreno situado en el mismo caserío de La Cofradía, con una extensión más o menos de tres manzanas, cercado con alambre de púas, donde hay ubicada una casa

construida de adobe, con artezón de maderas labradas, cubierto de tejas, que limita: al Norte, con terreno de propiedad de doña Manuela Zerón, callejón de por medio; al Sur, con terreno de propiedad de don Francisco Avila; al Este, callejón de por medio y terreno de propiedad de doña Purificación Avila; y al Oeste, con terreno de propiedad del antes mencionado señor don Francisco Avila. El terreno descrito es para trabajos de labranza. Un terreno denominado Las Quebraditas, situado en el caserío de La Cofradía, aldea La Arcadia, en jurisdicción del municipio de Santa Ana, de este departamento, y que tiene una extensión de manzana y media, más o menos, cercado con alambre de púas, cubierto de arboles de roble y encino y pasto natural; que colinda: al Norte, con terreno de propiedad de don Francisco Avila, callejón de por medio; al Este, con terreno de propiedad de doña Susana Vásquez de Avila; al Sur, con terreno de don Francisco Avila; y al Oeste, con terreno de doña Manuela Zerón, callejón de por medio. Un terreno para labores de labranza, con una extensión más o menos de una manzana y que se denomina Los Naranjos, cercado con alambre de púas, donde hay construida una casa de adobes, con maderas rollizas y cubierto de tejas, cuyos límites son: al Norte, con terreno denominado Las Quebraditas, que fuera de propiedad de mis difuntos padres, Anastasio Vázquez y Roberta Avila de Vásquez; al Este, callejón de por medio y propiedad de doña Manuela Zerón; al Sur, con terreno denominado Los Limones, que fuera de propiedad de los difuntos esposos, Vásquez-Avila; y al Oeste, con terrenos de propiedad de don Francisco Avila y doña Manuela Zerón. Un potrero situado en la aldea La Bodega, jurisdicción de Santa Ana, en este departamento, y que se denomina Potrero Grande, que tiene una extensión de manzana y media más o menos, cercado de piedra, cubierto de pasto natural, que limita: al Norte, con terrenos de propiedad de don Tomás Flores y don Cristino Vázquez calle de por medio; al Sur, con terreno de los herederos de don Aureliano Vázquez, callejón de por medio al Este callejón de por medio y terreno de propiedad de Narciso López, y al Oeste, con propiedad de don Victoria de Jesús. Una manzana de terreno, más o menos, situado en la aldea de La Arcadia, caserío La Cofradía, cercado en

parte de piedra, en parte de madera, cubierto de árboles de encino y pasto natural, que límites: al Norte, con el camino que conduce a la aldea de La Azacualpita; al Sur y al Este, con el antes mencionado camino; y al Oeste, con propiedad que fuera de mis difuntos padres, Anastasio Vázquez y Roberta Avila de Vásquez. Un terreno para labranza, situado en el cerro de Hule, en la jurisdicción de Santa Ana, en este departamento, denominado Laguna Grande, con una extensión de cuatro manzanas más o menos, cercado con piedra, el que limita: al Norte, con terreno de don Benigno Avila, al Este, con terreno de don Antonio Avila; al Sur, con propiedad de doña Margarita Avila; y al Oeste, con terreno de don Benigno Avila. Un terreno situado en el Cerro de Hule, en la misma jurisdicción de Santa Ana, con una extensión de más o menos dos manzanas, que se utiliza para trabajos de labranza, que limita: al Norte, con terreno de don Carlos Zelaya; al Sur, con terreno de doña Gregoria Avila; al Este, con terreno de propiedad de don Felipe Avila; y al Oeste, con terreno de doña Gregoria Avila. Que ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida, de los inmuebles descritos; que no existen poseedores pro indiviso, de dichos inmuebles. Para acreditar los extremos de la solicitud, la solicitante ofrece el testimonio de los testigos: Andrés García, don Francisco Avila, don Margarito Cruz, don Juan López y don Servando Cruz Núñez, todos mayores de edad, solteros, labradores, propietarios y vecinos de Santa Ana, en este departamento.—Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1960.

EPAMINONDAS QUESADA E.,
Srte.

23 N., 60

El infrascrito, Secretario del Juzgado 39 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha nueve de julio de mil novecientos sesenta, se presentó ante este Juzgado, María Isabel, María de la Cruz y Ascensión Izaguirre Fillos, mayores de edad, solteras, de oficio comodatarias y vecinas de la montaña de Jutiapa aldea del Hualillo, de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de un lote de terreno, de ocho manzanas de superficie, acotado con alambre de púas, limitado al Norte, con terrenos del Gobierno; al Sur, con propiedades de doña Sebastiana de Galindo, quebrada "La Zamba", de por medio al Oriente, terrenos del Comandante Labradora de la Parcela; y al Occidente, con propiedad de Domingo Izaguirre, caserío de por medio; comprendido ad-

Acuerdo No 1347
Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1960.
Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha tres de febrero del corriente año, por el señor Juan Angel Lanza, estudiante y vecino de esta ciudad, con el fin de pedir se le conceda equivalencia de estudios de las matemáticas del plan de Educación Comercial que cursó y aprobó en el Instituto "Hector Pineda Ugarte", de la mencionada ciudad, y el Instituto Departamental "La Independencia", de la ciudad de Santa Bárbara, con las similares al plan de Educación Secundaria, en vigencia;
Resolviendo: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición y que se le oída el parecer favorable del Departamento de Educación Media;
Considerando: Que se concederá equivalencia, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.
Por tanto: el Jefe de Estado,
ACUERDA:
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Caligrafía, Educación Física. Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Caligrafía, Educación Física. Tercer Curso: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Educación Física. Cuarto Curso: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española), Inglés, Educación Física.—Comuníquese.
LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortez P.
Acuerdo No 1348
Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1960.
Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha dos de mayo del corriente año, por la señora Zoila E. Garay, en representación de su hijo Javier de Zoila Garay, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias que cursó y aprobó conforme al plan de Educación Comercial en el Colegio "Doctor Santiago Navarrete", de la República de El Salvador, con las similares del mismo plan de Educación Comercial, en vigencia de este país;
Resolviendo: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición, y que se le oída el parecer favorable del Departamento de Educación

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,
Por tanto: el Jefe de Estado,
ACUERDA:
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética).—Comuníquese.
LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortez P.
Acuerdo No 1350
Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1960.
El Jefe de Estado
ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 603.45) seiscientos tres lempiras, cuarenta y cinco centavos de lempira, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Gerente de la Casa "René Sempé", valor de una máquina de escribir suministrada a la Facultad de Ciencias Económicas para servicio del Laboratorio de la misma.
El gasto se tomará de los Fondos de Exámenes existentes en la mencionada Tesorería y presentados a la Facultad en referencia.—Comuníquese.
LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortez P.

más dicho terreno, una casa de adobe, techo de madera y tejas, compuesta de una sala, de diez por siete varas; una pieza mediana de estación y un cuarto para servicios de cocina. Para acreditar los extremos de ley, se ofreció el testimonio de los señores: Pedro F. Triniño, casado, Santos Valentín Soto, casado y Boanerges Mejía, soltero, Profesor de Enseñanza Primaria, todos mayores de edad, hondureños, propietarios de bienes inmuebles y vecinos de este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1960.

RAÚL H. ZAVALA C.,
Srío.

23N. y 23 D., 60.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos legales consiguientes, hace saber: que en audiencia del día miércoles treinta del corriente mes de noviembre de mil novecientos sesenta, a las nueve y media de la mañana, en el local del Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una fracción de terreno formada por los lotes F-7 y F-8 de la letra "I" de la Lotificación del barrio Sipile, de la ciudad de Comayagüela, con las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, dieciocho metros sesenta y ocho centímetros, con fracción del lote número 7 del fraccionamiento de doña Petrona viuda de Sequeros; al Sur, diecinueve metros veinticinco centímetros, con fracción del mismo lote 7 de la lotificación indicada; al Este, seis metros treinta y cuatro centímetros, con terreno de Armando Padgett, camino de por medio; y al Oeste, seis metros ochenta y cuatro centímetros, con fracciones 5 y 4 de los lotes 7 y 8. Tiene ciento setenta y cuatro varas cuadradas y treinta y cinco centésimas de vara cuadrada, de extensión superficial. En este solar hay construida una casa compuesta de una sala-comedor, de seis metros ochenta centímetros, por tres metros; una cocina con lavatrastos de porcelana; una cortina tropical; un tragaluz de hierro cerrado alrededor con bloques de vidrio; un garage; un pasillo; un baño para la servidumbre; otro baño; dos dormitorios con closets de puertas corredizas; servicios sanitarios compuestos de dos inodoros; dos baños; un lavamanos; un botiquín; la casa tiene nueve puertas y dos ventanas; los pisos de ladrillo color rosado y crema; los cielos de Plywood a colores; las paredes del frente de la casa son de piedra color rosado y las demás paredes son de piedra de canya y ladrillo; todo pintado con pintura de aceite y agua, con instalaciones de luz eléctrica y agua potable. El dominio del inmueble descrito, se encuentra inscrito a favor del señor Manuel Salgado Z., bajo el número 323, a folios del 41 al 43, de Tomo 140 del Registro de la Propiedad de este departamento". Se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Manuel Salgado Z., además a doña Delfina Lagos. El inmueble fue valorado en la cantidad de quince mil seiscientos noventa y un lempiras y cincuenta centavos. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran dos tercios del

avalúo.—Tegucigalpa, D. C., de 3 noviembre de 1960.

LUIS A. PINEDA B.
Srío.

Del 5 al 30 N. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia del día ocho de diciembre entrante, a las dos y media de la tarde, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble que a continuación se describe: "Un solar, situado en el barrio La Hoya, de esta ciudad, que tiene las siguientes dimensiones y límites: al Poniente, veinticinco varas con callejón privado; al Sur, diez y ocho varas, con propiedad que fue de Reynaldo Oqueli Bustillo, hoy de Roberto Díaz; al Oriente, treinta varas, con propiedad de don Eugenio Molina y de don Timoteo Borjas; y al Norte, cuatro varas y seis pulgadas con calle que conduce a Suyapa; en dicho solar existe una casa que forma esquina, de piedra y ladrillo, con corniza, cubierta de tejas, compuesta de sala, comedor, dos dormitorios, una cocina nueva, un servicio sanitario, compuesto de un baño regadera, un inodoro de loza, una pila, un lavadero y un resumidero de agua sucia, una terraza de concreto, de tres metros y medio de largo, por dos metros de anchura y un cuarto para sirvientes, teniendo además, aceras en la parte exterior y en la interior y en el patio, estas últimas entre los arriates construídos; toda la casa tiene instalados sus servicios de agua potable y luz eléctrica, pintura general de aceite y pintura satinada, pisos de ladrillo de cemento, gris y rojo". El inmueble antes descrito, será rematado para con su producto, hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, intereses pactados y costas del juicio, del señor Melchor Haddad, es en deberle al señor Joaquín Aguilar Fondovilla; y fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Veinte Mil Lempiras y su dominio se encuentra inscrito a favor del señor Melchor Haddad, con el número treinta y cinco, folios cincuenta y ocho, y cincuenta y nueve, del Tomo ciento cincuenta y seis, de la Propiedad Inmueble, de este departamento.

Aumento de Capital Social

El Consejo de Administración de la "Embotelladora de Sula, S. A.", a los comerciantes y público en general, para los efectos legales, hace saber: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, reunida en esta ciudad, el 17 de septiembre del presente año, acordó el aumento del capital social en la suma de Un Millón Quinientos Cincuenta Mil Lempiras, para elevarlo a Dos Millones de Lempiras; también acordó el cambio de su denominación social de "Embotelladora de Sula, S. A." por la de "Cervecería Carta Blanca de Sula, S. A.", y reformas al contrato social y Estatutos. El acta correspondiente a dicha Asamblea, fue protocolizada en esta ciudad, el día tres de noviembre en curso, por el Notario Guillermo Paredes.—San Pedro Sula, Noviembre de 1960.

ENRIQUE RIVERA G.

Secretario del Consejo de Administración.

21, 23 y 16 N. 60.

Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no alcancen a cubrir las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1960.

RAMÓN ZÚNIGA UGARTE,
S. P. L.

Del 14 N. al 8 D., 60.

Patente de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 8 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Miguel Torrebiarte Sohanin, del domicilio de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: NUEVO MODELO DE VIGUETAS Y BLOQUES PARA PREFABRICACIÓN DE CASAS, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad, lo contenido en el pliego de reivindicaciones que también se adjunta por duplicado. Presento el poder para que se agregue al expediente respectivo, y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando de-

volver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa D. C., 8 de noviembre de 1960 — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

23 N., 23 D. 60. y 23 E. 61.

Denuncio de Terreno

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que con fecha doce de noviembre del corriente año, el Sr. Luis Alejandro Mayr, denunció para adquirirlo en dominio pleno, un lote de terreno nacional, ubicado en el lugar llamado "El Matazano", aldea de Jutiapa, en jurisdicción de este Distrito Central. Dicho lote de terreno tiene una extensión superficial de una hectárea aproximadamente, con los siguientes límites y colindancias: al Norte, carretera que conduce al Municipio de San Juanito, de por medio, con propiedades del Sr. Máximo Moncada; al Sur y al Este, con propiedades del Sr. Juan Pavón y de la Sra. Adela de Elvir; y al Oeste, mediando la carretera arriba mencionada, con propiedades de los mismos Sres. Máximo Moncada y Juan Pavón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1960.

MEDARDO IZAGUIRRE Z.,
Administrador de Rentas

23 N., 3 y 13 D., 60.

Se Reconoce Personería Jurídica

El infrascrito, Jefe de la Sección de Registro de Organizaciones Sociales, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar que con fecha doce de noviembre (12) de este año, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica a la organización denominada: "Sindicato de Trabajadores de la Compañía Hítera San Alejo", de San Alejo, jurisdicción de Tegucigalpa, en la cual se encuentra inscrita, bajo el No 80 Folio 60, del Tomo I de Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Tegucigalpa,

Distrito Central, diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta.

SAÚL DENNIS DUBÓN M.,
Sección de Registro de Organizaciones Sociales

Vº Bº

ARMANDO MARADIAS A. KUEHL,
Director General de Trabajo.

Del 23 al 25 N. 60

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, hace saber: que con fecha veintinueve de octubre del corriente año, este Juzgado, declaró a José María Cordero y René Cordero del Cid, herederos ab intestato de su difunta esposa y madre legítima, respectivamente, doña Carlota del Cid de Cordero, concediéndoles la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de acreedores testamentarios o de otros ab intestato de igual o mejor derecho. Lo que se publica para los efectos legales.—La Esperanza, 12 de noviembre de 1960.

MIGUEL MANZANERA A.
Srío.

23 N., 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, hace saber: que este Juzgado con fecha ocho del presente mes, declaró a María Estela Méndez vda. de Cantarero y Concepción Méndez Manuales, herederas ab intestato de su difunto padre legítimo, don Félix Méndez López, concediéndoles la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de herederos testamentarios o de otros ab intestato de mejor derecho. Lo que se publica para los efectos legales.—La Esperanza, 12 de noviembre de 1960.

MIGUEL MANZANERA A.
Srío.

23 N., 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 3º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha tres de agosto del año en curso, dictó sentencia declarando al Sr. Esteban Coto, heredero ab intestato de su difunto padre natural, el Sr. Manuel Alejandro Servellón y la Sra. María, la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1960.

RAÚL H. ZAVALA C.,
Srío.

23 N. 60.

Nota:

Se suplica a los señores propietarios de originales para publicarse en LA GACETA...
hacerlos con todos los...
muchos si...
las equivocaciones o...
de tiempo en...

Talleres Tipográficos

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		CIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.98	2.04
Colón Salvadoreño	0.782	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.98	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.803125	5.60625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2038	0.4076
Franco Suizo	0.2806	0.4612
Marco Alemán	0.2399	0.4798
Florín	0.2658	0.5316
Corona Sueca	0.1933	0.3866
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.0602	0.1204

Tegucigalpa, D. C. 21 de noviembre de 1960.

ALEJANDRO ARMILLO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios